ANEXO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO No. 001 DE LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 – NIT 800.141.632-1 Y DCR INGENIEROS S.A.S. – NIT. 900.917.232-3

El señor **Coronel DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.033.504 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0311 del 14 de mayo de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 para adelantar procesos de contratación en cuantía hasta 5.000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4, con NIT 800.141.632-1**, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor el señor **DARWIN ALEJANDRO CABEZAS RENGIFO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.820.347 expedida en Ibagué - Tolima, representante legal de la persona jurídica **DCR INGENIEROS S.A.S.– NIT. 900.917.232-3,** tal como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio de Ibagué, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el MODIFICATORIO No. 001 al Contrato No. 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026, bajo las siguientes condiciones generales:

Cláusula 1 – Objeto del modificatorio

El presente modificatorio tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el **31 de mayo de 2026**, de acuerdo a las consideraciones elevadas por el contratista, donde el Gerente del proyecto y el supervisor del contrato dan viabilidad técnica, modificando parcialmente los contenidos de la cláusula 2 - numeral 2.2, la cláusula 4 – Plazo de ejecución y la Cláusula 5 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo - del acuerdo inicialmente pactado entre las partes.

Cláusula 2 – Modifíquese parcialmente la cláusula 2 – numeral 2.2 forma de pago

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($45.415.980,80) M/CTE. así:

<table>
<tr>
<td>Forma de pago</td>
<td>
Se efectuará un solo pago una vez recibidos la totalidad de los bienes y servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo con los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de CACOM4.
<table>
<tr><th>FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN</th><th>VALOR</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>31 de mayo de 2026.</td><td>De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción</td><td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago</td></tr>
</table>
Notas:
1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis
</td>
</tr>
</table>

	(06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. 7. El contratista debe hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 21 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura, se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR#$ se debe enviar tanto el archivo en PDF, como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**.**

Nota 2: El Contratista debe publicar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE**.**

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 3 – Modifíquese parcialmente la cláusula 4 – plazo de ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución del contrato, hasta el **31 de mayo del 2026**.

Cláusula 4 – Modifíquese parcialmente la cláusula 5 – Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio al clausulado al contrato electrónico No. 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026, EL CONTRATISTA deberá MODIFICAR LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. I-100054831 Anexo No. 0 expedida por MUNDIAL DE SEGUROS S.A., adicionándola proporcionalmente al tiempo pactado en la presente modificación, así:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
Cumplimiento del contrato	30%	$13.624.794,24	12-mar-2026	30-nov-2026
Calidad del servicio	30%	$13.624.794,24	31-may-2026	31-ene-2027
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	$4.541.598,08	12-mar-2026	31-may-2029
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	$13.624.794,24	31-may-2026	31-may-2027

Cláusula 5 – Requisitos para la ejecución del presente modificatorio

Para la ejecución de este modificatorio se requiere la aprobación por las partes intervinientes a través del SECOP II.

Cláusula 6 –Vigencia de las Estipulaciones

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del clausulado adicional a al clausulado al contrato electrónico No. 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026 no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

Cláusula 7 –Anexos del contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.